



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Agosto Diecinueve (19) de Dos Mil Veintiuno (2.021)

DESPACHO COMISORIO
RAD. 2021-00002-00

Correspondió en reparto a este Juzgado la comisión conferida por el Juzgado Único Laboral del Circuito de El Banco Magdalena, a través de Despacho Comisorio No. 001 de fecha 22 de Julio de 2021, librado dentro del proceso Ejecutivo Laboral que sigue DARIO E. GONZALEZ MARTÍNEZ contra ROBERTO HUGO LÓPEZ PALOMINO RAD. No. 2020-00022-00.

Revisado el asunto de la referencia, encuentra este Despacho que el presente trata de una comisión que tiene como finalidad dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de Febrero de 2020 proferido por el Juzgado Único Laboral del Circuito de El Banco Magdalena, donde se decide acerca de una medida cautelar, ordenando la práctica de una diligencia de secuestro de un bien debidamente embargado, el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Santa Ana Magdalena, lugar donde funciona esta Agencia Judicial y de la cual esta Dependencia Judicial debería dar estricto cumplimiento al ser comisionado.

Sin embargo, debido a la pandemia generada por el virus COVID 19 el Consejo Superior de la Judicatura se vio obligado a tomar medidas con el fin de salvaguardar la vida y la salud de los funcionarios judiciales, los empleados de los despachos judiciales, los abogados litigantes y de los usuarios de la administración de Justicia.

El Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de Septiembre de 2020 proferido por Consejo Superior de la Judicatura, en su parágrafo 2 estableció lo siguiente:

Parágrafo 2. A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo se podrán realizar las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes, salvo que los consejos seccionales de la judicatura determinen lo contrario, de conformidad con la información sanitaria que entregue el Ministerio de Salud y Protección Social; en este último caso, los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según corresponda (subrayado nuestro).

Ahora bien, se recibió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, Circular CSJMAC20-88 de fecha Siete (07) de Octubre de 2020, en donde se informa que solo los Municipios que presentan baja y moderada afectación de Covid 19 le es permitido realizar diligencias por fuera de los Despachos Judiciales, anexando a esta circular oficio No. E-2020-009155 de fecha Cinco (05) de Octubre de la anterior anualidad proveniente de la Secretaria de Salud Departamental del Magdalena la cual señala el grado de afectación de cada uno de los Municipios del Departamento.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Teniendo en cuenta lo anterior, y, encontrándose Santa Ana dentro de los Municipios en un grado de afectación alta por el virus Covid 19, este Despacho Judicial le dará estricto cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, absteniéndose de realizar la diligencia de secuestro comisionada.

En consecuencia, manténgase el proceso en secretaria hasta tanto nuestro Superior emane nuevas directrices.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No. 048 de fecha 20/08/2021 se
notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.
Secretario.